

Ente fiscalizado: Organismo Operador Paramunicipal Descentralizado del Ayuntamiento de Ébano, S.L.P.

Fondo: Recursos de Ingresos Fiscales

Número de auditoría: AEFMOD-09-OPA-2020

Tipo de auditoría: Financiera y de Cumplimiento

I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Organismo Operador Paramunicipal Descentralizado del Ayuntamiento de Ébano, S.L.P., del ejercicio 2020, relativos a la revisión de los Recursos de Ingresos Fiscales, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2021.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

II. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos de Ingresos Fiscales y Convenios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y esta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

Concepto	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Ingresos	9,650,845.94	6,870,299.99	71.2%
Egresos	9,777,586.01	8,678,478.08	88.8%

IV. Seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

V. Procedimientos y resultados

Control Interno

1. Como resultado de la aplicación del Cuestionario del Control Interno y con base a las evidencias documentales ofrecidas por el propio ente auditado, se determinó que el Organismo Operador de Ébano, S.L.P., presentó un nivel medio, al haber obtenido un porcentaje general de cumplimiento del 66.9%.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado consideró que el Control Interno para la gestión de los recursos del ente fue regular, ya que aun cuando existieron estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no fueron suficientes para garantizar el cumplimiento de la normativa y la transparencia en la operación de los recursos.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Ébano, S.L.P., mediante los oficios con números DAPAS/00118/2021 y DAPAS/00155/2021, del 7 y 12 de agosto de 2021, respectivamente, mencionó que tomarán acciones necesarias para garantizar el correcto y eficiente uso de los recursos financieros y de la infraestructura con que contó éste organismo operador.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió anexar evidencia de los trabajos, plazos y acciones emprendidas para fortalecer el Control Interno, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-09-OPA-2020-05-001 **Recomendación**

Para que el Organismo Operador de Ébano, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de Control Interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del ente.

2. Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Ébano, S.L.P., se comprobó que el Órgano de Gobierno omitió sesionar de acuerdo a la periodicidad que establece la Ley, pues no acreditó las actas de las sesiones ordinarias correspondientes al primer, segundo, y tercer trimestres del ejercicio 2020.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Ébano, S.L.P., mediante los oficios con números DAPAS/00119/2021 y DAPAS/00155/2021, del 7 y 12 de agosto de 2021, respectivamente, manifestó que las sesiones de la Junta de Gobierno si se realizaron, pero por motivos de la contingencia sanitaria por COVID 19, se realizaron a destiempo, anexó actas ordinarias números 2, 3 y 4 de fechas 4, 5 y 20 de diciembre de 2020, respectivamente, relativas al 1o, 2o, y 3er trimestres del ejercicio 2020.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que anexó evidencia documental de las convocatorias y actas relativas a las sesiones ordinarias del Órgano de Gobierno, correspondientes al primer, segundo, y tercer trimestres del ejercicio 2020, con lo que se solventó la observación.

3. Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Ébano, S.L.P., se advirtió que las actas de las sesiones del Órgano de Gobierno carecieron de la firma del representante de la Comisión Estatal del Agua.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Ébano, S.L.P., mediante los oficios con números DAPAS/00120/2021 y DAPAS/00155/2021, del 8 y 12 de agosto de 2021, respectivamente, mencionó que efectivamente las sesiones de la Junta de Gobierno, no contaron con firma del representante de la Comisión Estatal del Agua, debido a la contingencia sanitaria por COVID 19, ya que durante el ejercicio fiscal se tuvieron complicaciones para poder realizar las sesiones de Junta de Gobierno, ya que se realizaban a destiempo.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que anexó evidencia de las actas relativas a las sesiones ordinarias del órgano de gobierno, correspondientes al ejercicio 2020; sin embargo, éstas no fueron debidamente firmadas por el representante de la Comisión Estatal del Agua (CEA), por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-09-OPA-2020-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Ébano, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron recabar las firmas de los miembros del Órgano de Gobierno, en las sesiones celebradas.

4. Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Ébano, S.L.P., se advirtió que se omitió renovar el Consejo Consultivo, pues no se acreditó la convocatoria y las actas respectivas.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Ébano, S.L.P., mediante los oficios con números DAPAS/00121/2021 y DAPAS/00155/2021, del 7 y 12 de agosto de 2021, respectivamente, presentó el acta de la renovación del Consejo Consultivo, celebrada el 6 de agosto de 2020.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que se renovó el Consejo Consultivo, según constó en el acta del 6 de agosto de 2020, con lo que se solventó la observación.

5. Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Ébano, S.L.P., se advirtió que el Consejo Consultivo omitió sesionar de acuerdo a la periodicidad que establece la Ley, pues no acreditó las actas de las sesiones ordinarias correspondientes al primer, segundo y tercer trimestres de 2020.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Ébano, S.L.P., mediante los oficios con números DAPAS/00122/2021 y DAPAS/00155/2021, del 6 y 12 de agosto de 2021, respectivamente, mencionó que las sesiones del Consejo Consultivo si se realizaron, pero por motivos de la contingencia sanitaria por COVID 19, se realizaron a destiempo, anexó actas ordinarias números 1, 2 y 3 de fechas 4, 8 y 15 de diciembre de 2020, respectivamente, relativas al 1o, 2o, y 3er trimestres del ejercicio 2020.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que anexó copia certificada de las convocatorias y actas relativas a las sesiones ordinarias del Consejo Consultivo, correspondientes al primer, segundo, y tercer trimestres del ejercicio 2020, con lo que se solventó la observación.

6. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Ébano, S.L.P., se comprobó que éste cuenta con un Reglamento Interior y con un manual de organización debidamente publicados, con los cuales reguló sus actividades, funciones y los servicios públicos de su competencia.

7. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Ébano, S.L.P., se advirtió que éste, omitió elaborar los manuales de procedimientos, con los cuales debió regular sus actividades, funciones y los servicios públicos de su competencia.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Ébano, S.L.P., mediante los oficios con números DAPAS/00123/2021 y DAPAS/00155/2021, del 7 y 12 de agosto de 2021, respectivamente, mencionó que el Organismo si cuenta con un manual de procedimientos con que se regulan las actividades, funciones y los servicios públicos de su competencia, autorizado el día 22 de diciembre de 2020 por la Junta de Gobierno.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que elaboró el manual de procedimientos, mismo que fue debidamente autorizado por el órgano de gobierno, con lo que se solventó la observación.

8. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Ébano, S.L.P., se advirtió que éste, omitió elaborar el Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de la Remuneraciones que Perciben los Servidores Públicos.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Ébano, S.L.P., mediante los oficios con números DAPAS/00124/2021 y DAPAS/00155/2021, del 7 y 12 de agosto de 2021, respectivamente, mencionó que el Organismo contó con un manual o formato, donde se desglosan los puestos por los cuales los trabajadores deben percibir los conceptos que comprenden su salario o quincena, el cual no se tiene formalizado.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que omitió elaborar, aprobar y gestionar la publicación del Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de la Remuneraciones que Perciben los Servidores Públicos, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-09-OPA-2020-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Ébano, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron elaborar, aprobar y gestionar la publicación del Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de la Remuneraciones que Perciben los Servidores Públicos.

9. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Ébano, S.L.P., se advirtió que el Director General, omitió acreditar que presentó el informe anual a la Junta de Gobierno.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Ébano, S.L.P., mediante los oficios con números DAPAS/00124/2021 y DAPAS/00155/2021, del 7 y 12 de agosto de 2021, respectivamente, presentó copia del acta de la tercera reunión extraordinaria de la Junta de Gobierno, de fecha 19 de abril de 2021, punto III, relativo a la aprobación del informe anual del director.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que presentó ante la Junta de Gobierno el informe anual del director, con lo que se solventó la observación.

10. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Ébano, S.L.P., se advirtió que el Director General, omitió acreditar que elaboró el Proyecto Estratégico de Desarrollo.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Ébano, S.L.P., mediante los oficios con números DAPAS/00125/2021 y DAPAS/00155/2021, del 7 y 12 de agosto de 2021, respectivamente, mencionó que derivado de la situación económica en que se encuentra el Organismo no es posible hacer un Proyecto Estratégico de Desarrollo, ya que los recursos que percibe no son suficientes para cubrir el total de los gastos de operación.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que omitió anexar evidencia de que elaboró el Proyecto Estratégico de Desarrollo, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-09-OPA-2020-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Ébano, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por la irregularidad en que incurrió el Director General al no elaborar el Proyecto Estratégico de Desarrollo.

11. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Ébano, S.L.P., se advirtió que la Contraloría Interna, presentó los informes mensuales derivados de los trabajos de evaluación y vigilancia elaborados durante el ejercicio 2020.

12. Como resultado a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Ébano, S.L.P., se advirtió que el Contralor Interno, omitió presentar el programa de trabajo; así como, las guías y procedimiento que utilizó para el desarrollo de su labor de vigilancia y para elaborar los informes respectivos.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Ébano, S.L.P., mediante los oficios con números DAPAS/00127/2021 y DAPAS/00155/2021, del 7 y 12 de agosto de 2021, respectivamente, mencionó que no se tiene un programa de trabajo formalizado, ya que las revisiones de parte de la Contraloría se realizan de manera mensual al rubro de egresos e ingresos y una revisión de manera detallada se realiza de manera trimestral a las diversas áreas, comercial, operativa y administrativa.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que el Contralor Interno omitió presentar el programa de trabajo, así como, las guías y procedimientos que utilizó para el desarrollo de su labor de vigilancia y para elaborar los informes respectivos, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-09-OPA-2020-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Ébano, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por la irregularidad en que incurrió el Contralor Interno al no presentar su programa de trabajo; así como, las guías y procedimientos que debió utilizar para el desarrollo de su labor de vigilancia y para elaborar los informes respectivos.

13. Se verificó que el Presupuesto de Egresos fue aprobado mediante la décima sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno, el 13 de diciembre de 2019; mismo que fue debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado el 30 de enero de 2020, comprobando además que en los momentos presupuestales la suma de las previsiones aprobadas del gasto coincidieron con la estimación de los ingresos, incluyendo las modificaciones realizadas.

14. Con el análisis de las cifras que revelaron los estados financieros y presupuestarios del Organismo Operador de Ébano, S.L.P., se comprobó la existencia de un balance presupuestario negativo de \$126,740.00, derivado de la diferencia entre la Ley de Ingresos devengada por \$9,650,846.00 y el Presupuesto de Egresos devengado por \$9,777,586.00; verificando que si bien informó a la Legislatura local, la existencia del balance presupuestario negativo mediante el oficio número DAPAS/00060/2021, en dicho oficio no señaló específicamente las acciones que emprenderá al respecto.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Ébano, S.L.P., mediante los oficios con números DAPAS/00128/2021 y DAPAS/00155/2021, del 7 y 12 de agosto de 2021, respectivamente, manifestó las acciones encaminadas a mejorar la situación económica; para lo cual adjuntó oficio DAPAS/00060/2021, recibido por el Congreso del Estado, además de oficio DAPAS/00129/2021 con las acciones detalladas que se realizaron durante el ejercicio 2020.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió anexar evidencia de que implementaron las acciones correctivas que informaron al H. Congreso del Estado, para disminuir el balance presupuestario negativo del ejercicio 2020, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-09-OPA-2020-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Ébano, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron implementar las acciones correctivas que informaron al H. Congreso del Estado, para disminuir el balance presupuestario negativo del ejercicio 2020.

15. Con el análisis de las cifras que revelaron los estados financieros y presupuestarios del Organismo Operador de Ébano, S.L.P., en comparación con los del ejercicio inmediato anterior, se comprobó que omitieron presentar evidencia de la implementación de las acciones correctivas para disminuir el balance presupuestario negativo del ejercicio 2019, el cual fue informado al H. Congreso del Estado, mediante oficio número DAPAS/00362/2020, el 15 de septiembre de 2020.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Ébano, S.L.P., mediante los oficios con números DAPAS/00130/2021 y DAPAS/00155/2021, del 7 y 12 de agosto de 2021, respectivamente, mencionó algunas de las acciones correctivas para disminuir el balance presupuestario negativo, entre ellas aumentar la recaudación.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió anexar evidencia de que implementaron durante el ejercicio 2020, las acciones correctivas que informaron al H. Congreso del Estado, para disminuir el balance presupuestario negativo del ejercicio 2019, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-09-OPA-2020-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Ébano, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron informar en tiempo y forma al H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, la existencia del balance presupuestario negativo y las acciones previstas para subsanarlo.

Origen de los recursos

16. Se comprobó que el Organismo Operador de Ébano, S.L.P., se apegó a las disposiciones previstas en la Ley de Cuotas y Tarifas publicadas en el Periódico Oficial del Estado, el 31 de diciembre de 2019, para la recaudación de los ingresos por Derechos y sus accesorios, derivados de la prestación de los servicios públicos.

17. Se verificó que el Organismo Operador de Ébano, S.L.P., emitió los comprobantes que reúnen los requisitos fiscales por los ingresos que obtuvo, derivados de la prestación de los servicios públicos y sus accesorios, mismos que fueron depositados en las cuentas bancarias abiertas a nombre del Organismo Operador.

18. Se verificó que el Organismo Operador de Ébano, S.L.P., omitió implementar un sistema comercial, para el control de ingresos, subsidios, ajustes a la facturación, de las cuentas pendientes de cobro (rezago), así como, para mejorar la eficiencia comercial, pues tuvo una disminución de los ingresos (servicios de agua potable comercial e industrial, conexiones, reinstalación, mantenimiento de red, etc.) en 2020 en comparación con el ejercicio 2019.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Ébano, S.L.P., mediante los oficios con números DAPAS/00131/2021 y DAPAS/00155/2021, del 8 y 12 de agosto de 2021, respectivamente, presentó el nuevo sistema comercial ADYCO-AGP que se venía implementando desde años anteriores, el cual permitirá manejar de manera eficiente el control del rezagos, ingreso, recaudación, notificación y manejo de los usuarios.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que implementó un sistema comercial para el control del padrón de usuarios, de ingresos, subsidios, ajustes a la facturación, de las cuentas pendientes de cobro (rezago); así como, para mejorar la eficiencia comercial, con lo que se solventó la observación.

19. Se verificó que el Organismo Operador de Ébano, S.L.P., omitió presentar evidencia de la aprobación por parte de la Junta de Gobierno; así como, de la publicación en el Periódico Oficial del Estado, del Manual de Procedimientos referente a los ajustes y correcciones a la facturación.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Ébano, S.L.P., mediante los oficios con números DAPAS/00132/2021 y DAPAS/00155/2021, del 8 y 12 de agosto de 2021, respectivamente, presentó el Manual para la Depuración de Adeudos Incobrables, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 10 de marzo de 2020.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que anexó el Manual para la Depuración de Adeudos Incobrables, mismo que no tiene relación con la observación formulada, toda vez que el manual adjunto se refiere a la cancelación de adeudos a cargo de los usuarios (rezago) y la inconsistencia versó sobre los ajustes y correcciones a la facturación, entendiéndose por éstos, aquellos que deben realizarse para aclarar y documentar las posibles o eventuales quejas y aclaraciones por parte de los usuarios que en el ejercicio de los derechos contenidos en el artículo 188, de la Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí, pudieran suscitarse, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-09-OPA-2020-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Ébano, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron elaborar, aprobar y publicar el Manual de Procedimientos para los ajustes y correcciones a la Facturación.

20. Con la revisión de la cuenta 4170 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios, se verificó que el Organismo Operador de Ébano, S.L.P., omitió apearse al Plan de Cuentas y al Clasificador por Rubro de Ingresos (CRI), normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), al registrar indebidamente en esa cuenta: contratos de servicios, venta de agua en pipa, medidores, etc., movimientos que debieron registrarse en la cuenta 4143 Derechos por Prestación de Servicios.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Ébano, S.L.P., mediante los oficios con números DAPAS/00133/2021 y DAPAS/00155/2021, del 8 y 12 de agosto de 2021, respectivamente, mencionó que para el ejercicio fiscal 2021 se realizó una reclasificación de cuentas, registrando los conceptos antes mencionados como Derechos por Prestación de Servicios en la cuenta 4143, anexo además copia del catálogo de cuentas, donde se puede apreciar claramente la modificación antes expuesta.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó con la balanza de comprobación, que implementaron las acciones correctivas en el ejercicio 2021, para el registro contable de los ingresos, acorde a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), con lo que se solventó la observación.

21. El Organismo Operador de Ébano, S.L.P., según los registros contables, no obtuvo recursos derivados de convenios durante el ejercicio 2020.

Servicios personales

22. Se verificó que el Organismo Operador de Ébano, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 30 de enero de 2020, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Servicios Personales.

23. Se verificó que el Organismo Operador de Ébano, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como, la documentación que justificó los gastos.

24. Con el análisis comparativo de las cifras que reveló el Presupuesto de Egresos aprobado, correspondiente a los ejercicios 2019 por un monto de \$6,918,134.00 y de 2020 por un monto de \$7,609,957.00, relativos al Capítulo de Servicios Personales, se comprobó que el incremento en el mismo fue de \$691,823.00, equivalente al 10.0%, el cual excedió el límite de la tasa del crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica, mismo que debió incrementarse hasta un monto de \$7,252,181.43, equivalente al 4.83% para el ejercicio 2020.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Ébano, S.L.P., mediante los oficios con números DAPAS/00133/2021 y DAPAS/00155/2021, del 8 y 12 de agosto de 2021, respectivamente, mencionó que tomó la decisión de dar más partida presupuestal al Capítulo de Servicios Personales, en virtud de la revisión salarial al personal sindical de los ejercicios 2019 y 2020, ya que por falta de recursos no se hizo efectiva en su año correspondiente.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que la asignación global de recursos para el capítulo de Servicios Personales en el Presupuesto de Egresos 2020, excedió el límite de la tasa del crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-09-OPA-2020-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Ébano, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron constreñirse a las disposiciones legales aplicables, para la asignación global de recursos para el capítulo de Servicios Personales.

25. Se comprobó que el monto ejercido en el capítulo de Servicios Personales, que reveló el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, en el momento del devengado por \$6,362,145.00, fue menor al monto que como límite debió asignar en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio 2020, por \$7,252,181.43.

26. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, la denominación de los puestos y el número de plazas, se ajustaron a los conceptos previstos en el Catálogo General de Puestos y Salarios para el Ejercicio Fiscal 2020, publicado en Periódico Oficial del Estado el 30 de enero de 2020.

27. Se verificó que el Catálogo General de Puestos y Salarios para el Ejercicio Fiscal 2020, publicado en Periódico Oficial del Estado el 30 de enero de 2020, no precisó de manera específica las percepciones, pues dicho Catálogo contiene un Sueldo Base y su vez un Rango de Sueldos (Mínimo y Máximo), lo que dificultó el análisis de las remuneraciones otorgadas al personal que laboró en el Organismo Operador de Ébano, S.L.P.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Ébano, S.L.P., mediante los oficios con números DAPAS/00134/2021 y DAPAS/00155/2021, del 8 y 12 de agosto de 2021, respectivamente, presentó acciones correctivas en el tabulador de sueldos para el ejercicio 2021.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que precisó de manera específica las percepciones, pues dicho Catálogo contiene un Sueldo Base y a su vez un Rango de Sueldos (Mínimo y Máximo), con lo que solventó la observación.

28. Se comprobó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría del Organismo Operador de Ébano, S.L.P., suscribió los contratos laborales con el personal que ocupó de manera eventual el puesto de trabajos de plomería, apegándose a los plazos, formas y montos previstos en los mismos.

29. Del análisis de 26 expedientes que formaron parte de la muestra de auditoría, se verificó que el Organismo Operador de Ébano, S.L.P., integró expedientes por cada uno de los servidores públicos, donde dejó constancia de los antecedentes de su contratación, del perfil profesional, de cambios de puesto y área de adscripción; así como, de incidencias laborales (vacaciones, permisos, incapacidades, etc.) y antecedentes familiares.

30. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Ébano, S.L.P., se comprobó que el Director General, acreditó copia del Certificado de Competencia en Materia de Dirección de Organismos Operadores, inscrito con clave CEA/DOyS/CER/036, expedido por la Comisión Estatal del Agua, asimismo, acreditó el perfil requerido con la cédula profesional.

31. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Ébano, S.L.P., se comprobó que el Contralor Interno, acreditó el perfil requerido con la cédula profesional.

32. Con la inspección física de los servidores públicos del Organismo Operador de Ébano, S.L.P., se comprobó que estuvieron adscritos a los puestos y lugares encomendados, y que realizaron las actividades para las que fueron contratados.

33. Del análisis de la plantilla de personal integrada por 56 funcionarios y empleados, que prestaron sus servicios en el Organismo Operador de Ébano, S.L.P., así como de las nóminas efectivamente pagadas durante el ejercicio 2020, se determinó que el ente auditado, contó con 46 servidores públicos que presentaron una antigüedad laboral uno a 15 años, y 10, con 16 años o más de servicio, comprobando que no dispone de un fondo de reserva para pensiones, ni el estudio actuarial correspondiente.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Ébano, S.L.P., mediante los oficios con números DAPAS/00135/2021 y DAPAS/00155/2021, del 9 y 12 de agosto de 2021, respectivamente, mencionó que tomará la decisión de crear un fondo de reserva para pensiones de los trabajadores del Organismo.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que no dispuso de un fondo de reserva para pensiones, ni del estudio actuarial correspondiente, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-09-OPA-2020-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Ébano, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron crear la reserva para el fondo de pensiones y gestionar la elaboración del estudio actuarial correspondiente.

34. Del análisis de 26 expedientes del personal que integraron la muestra de auditoría, se verificó que el Organismo Operador de Ébano, S.L.P., no tuvo servidores públicos que desempeñaran otro cargo o puesto en el sector público o privado; comprobando además, que no existió parentesco alguno entre los empleados contratados durante el periodo revisado con el titular, directores y/o jefes de departamento.

35. Se comprobó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Organismo Operador de Ébano, S.L.P., cubrió los haberes laborales a que tuvieron derecho, los servidores públicos que fueron dados de baja durante el ejercicio 2020; comprobando además que después de la fecha de la baja, no les realizaron pagos derivados de una relación laboral.

Materiales y suministros

36. Se verificó que el Organismo Operador de Ébano, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 30 de enero de 2020, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Materiales y Suministros.

37. Se verificó que el Organismo Operador de Ébano, S.L.P., omitió proporcionar la póliza E00651; así como, la documentación comprobatoria y justificativa por concepto de cirugía de extracción de catarata con implante de lente intraocular para el esposo de la Jefa de Administración y Finanzas, por un monto de \$12,000.00; observando además que el gasto fue clasificado erróneamente en este capítulo.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Ébano, S.L.P., mediante los oficios con números DAPAS/00136/2021 y DAPAS/00155/2021, del 12 y 9 de agosto de 2021, respectivamente, anexó la póliza E00651, del 31 de diciembre 2020, solicitud de apoyo y factura R9417.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que anexó el comprobante fiscal y la documentación justificativa, con lo que solventó la observación por un monto de \$12,000.00.

38. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de materiales y suministros, se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, que estuvieron amparadas en un pedido debidamente formalizado y que los bienes adquiridos fueron entregados en los plazos pactados.

39. Se comprobó que el Organismo Operador de Ébano, S.L.P., según los registros contables, no ejerció recursos derivados de convenios en el rubro de Materiales y Suministros, durante el ejercicio 2020.

Servicios generales

40. Se verificó que el Organismo Operador de Ébano, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 30 de enero de 2020, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Servicios Generales.

41. Se verificó que el Organismo Operador de Ébano, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como, la documentación que justificó los gastos.

42. Se verificó que el Organismo Operador de Ébano, S.L.P., omitió presentar ante la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, las declaraciones correspondientes a los meses de octubre y diciembre del ejercicio 2020, del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Ébano, S.L.P., mediante los oficios con números DAPAS/00137/2021 y DAPAS/00155/2021, del 9 y 12 de agosto de 2021, respectivamente, anexó póliza E00042, del 18 de enero de 2021, y póliza E00620, del 16 de diciembre 2020, así como las declaraciones correspondientes.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que presentó las declaraciones correspondientes al Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal del ejercicio 2020, con lo que solventó la observación.

43. Se verificó que el Organismo Operador de Ébano, S.L.P., omitió presentar ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del ejercicio 2020, correspondientes al pago de derechos de descargas de aguas residuales.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Ébano, S.L.P., mediante los oficios con números DAPAS/00138/2021 y DAPAS/00155/2021, del 9 y 12 de agosto de 2021, respectivamente, mencionó que a la fecha el Organismo mantiene un amparo ante el Juzgado de Justicia Administrativa por concepto de extracción y descarga de aguas residuales, además de que realizó gestiones ante la CONAGUA para la depuración del rezago, ya que los recursos del Organismo no son suficientes para cubrir dicho concepto.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que omitió presentar ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del ejercicio 2020, correspondientes al pago de derechos de descargas de aguas residuales, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-09-OPA-2020-03-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda, con el propósito que audite al Organismo Operador de Ébano, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que omitió pagar los derechos de descargas de aguas residuales, correspondientes al ejercicio 2020.

AEFMOD-09-OPA-2020-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Ébano, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del ejercicio 2020, correspondientes al pago de derechos de descargas de aguas residuales.

44. Se verificó que el Organismo Operador de Ébano, S.L.P., omitió presentar ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del ejercicio 2020, correspondientes al pago de derechos por el uso, explotación o aprovechamiento del agua.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Ébano, S.L.P., mediante los oficios con números DAPAS/00139/2021 y DAPAS/00155/2021, del 9 y 12 de agosto de 2021, respectivamente, informó que a la fecha el Organismo cuenta con un amparo ante la Comisión Nacional del Agua, ya que no se extrae agua de un afluente natural, se adquiere por bloque a una asociación constituida como persona moral, se continúan realizando las gestiones necesarias ante las CONAGUA para poder regularizar la situación actual de Organismo; así mismo anexó el expediente de amparo ante el Tribunal de Justicia Administrativa, número 1097/19/25-01-8-OT.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que anexó copia del expediente número 1097/19/25-01-8-OT, donde hizo constar las acciones legales que entabló para combatir el pago de los derechos de extracción, que a juicio del Organismo resultaron improcedentes; sin embargo, al estar en proceso de resolución y hasta en tanto la autoridad competente no resuelva a favor del Organismo, no se solventó la observación.

AEFMOD-09-OPA-2020-05-002 Recomendación

Para que el Organismo Operador de Ébano, S.L.P., le dé seguimiento a las acciones legales que interpuso y proporcione la documentación e información que demuestre que las mismas fueron resueltas a su favor, con objeto de comprobar que no tiene pendientes en materia de derechos de agua.

45. Con la revisión practicada a las declaraciones presentadas ante el Servicio de Administración Tributaria y la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, se verificó que se pagaron recargos y actualizaciones del pago de impuestos retenidos por sueldos y salarios, así como del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, por la presentación extemporánea de las obligaciones tributarias, por la cantidad de \$15,077.00; lo cual resulta improcedente al no justificar su pago con recursos públicos.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Ébano, S.L.P., mediante los oficios con números DAPAS/00140/2021 y DAPAS/00155/2021, del 9 y 12 de agosto de 2021, respectivamente, informó que el Organismo no cumplió sus metas de recaudación para atender sus necesidades principales, ante la situación real y recurrente de insolvencia, así como la problemática de adeudos y los accesorios que esta genera, seguirán causándose por razones ajenas a los funcionarios que integran este Ente, y no será hasta que, la Comisión Estatal del Agua y el Congreso del Estado, autoricen una tarifa real y acorde al costo del servicio.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se corroboró que se pagaron recargos y actualizaciones de impuestos retenidos por sueldos y salarios; así como, del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, por la presentación extemporánea de las obligaciones tributarias, por la cantidad de \$15,077.00, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-09-OPA-2020-01-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos al Patrimonio del Organismo Operador de Ébano, S.L.P., por un monto de \$15,077.00 (quince mil setenta y siete pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados, desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria correspondiente; por el pago de accesorios derivados de la presentación extemporánea de las declaraciones de ISR retenido por sueldos y salarios y del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, en su caso deberán ser acreditadas ante esta Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, con la evidencia documental del reintegro de los recursos.

46. Se comprobó que el Organismo Operador de Ébano, S.L.P., según los registros contables, no ejerció recursos para la contratación de servicios profesionales, durante el ejercicio 2020.

47. Se comprobó que el Organismo Operador de Ébano, S.L.P., según los registros contables, no ejerció recursos derivados de convenios en el rubro de Servicios Generales, durante el ejercicio 2020.

Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

48. Se comprobó que el Organismo Operador de Ébano, S.L.P., no presupuestó y no ejerció recursos derivados de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, durante el ejercicio 2020.

Adquisiciones, arrendamientos y servicios relacionados

49. Se verificó que el Organismo Operador de Ébano, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 30 de enero de 2020, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Bienes Muebles e Intangibles (Adquisiciones).

50. Se verificó que el Organismo Operador de Ébano, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó los gastos.

51. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de mobiliario y equipo, y vehículos, se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, que estuvieron amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado y que los bienes adquiridos fueron entregados en los plazos pactados.

52. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de mobiliario y equipo de cómputo, fueron debidamente incorporados al inventario del Organismo Operador de Ébano, S.L.P., asignándoles una clave para su identificación, comprobando además con el personal que los tuvo bajo su custodia: la existencia física de los mismos, que operaron adecuadamente y que contaron con el resguardo respectivo debidamente firmado.

53. Se comprobó que el Organismo Operador de Ébano, S.L.P., según los registros contables, no ejerció recursos derivados de convenios en el rubro de Bienes Muebles e Intangibles (Adquisiciones), durante el ejercicio 2020.

Registro contable

54. Se verificó que las operaciones derivadas de la gestión pública del Organismo Operador de Ébano, S.L.P., que formaron parte de la muestra de auditoría, estuvieron identificadas y registradas contablemente, comprobando además que implementó el registro presupuestal de las operaciones de ingresos y egresos y que cumplió con las obligaciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); pues considerando su relevancia para la elaboración y presentación de los estados financieros, y como resultado de éste análisis se determinó que el Organismo Operador implantó el 91.5% de disposiciones en tiempo y forma, cumpliendo con el objetivo de la armonización contable.

55. Se comprobó que el Organismo Operador de Ébano, S.L.P., abrió una cuenta bancaria productiva y específicas, donde recaudó, administró y ejerció los recursos derivados de ingresos propios y sus rendimientos financieros.

56. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, los saldos en cuentas por cobrar que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020, fueron correctos, a excepción de \$3,377.38, que no estuvieron debidamente respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa que los acredita; comprobando además que el Organismo Operador de Ébano, S.L.P., omitió realizar las gestiones de recuperación de los saldos a su favor.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Ébano, S.L.P., mediante los oficios con números DAPAS/00141/2021 y DAPAS/00155/2021, del 10 y 12 de agosto de 2021, respectivamente, mencionó que realizarán las gestiones para recuperar los saldos a su favor.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió anexar evidencia que pudiera respaldar el saldo en cuentas por cobrar, así como de las gestiones realizadas para recuperar los saldos, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-09-OPA-2020-04-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Ébano, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron realizar las gestiones de cobro de las cuentas por cobrar que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020.

57. Se verificó que el Organismo Operador de Ébano, S.L.P., omitió acreditar documentalmente que presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado correspondientes al ejercicio 2020.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Ébano, S.L.P., mediante los oficios con números DAPAS/00142/2021 y DAPAS/00155/2021, del 10 y 12 de agosto de 2021, respectivamente, presentó copia fotostática de las declaraciones mensuales presentadas al Servicio de Administración Tributaria (SAT), correspondientes al ejercicio 2020.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que anexó evidencia de las declaraciones mensuales presentadas al Servicio de Administración Tributaria (SAT), correspondientes al ejercicio 2020, con lo que se solventó la observación.

58. Se verificó que el Organismo Operador de Ébano, S.L.P., omitió realizar las gestiones necesarias para la recuperación del saldo a su favor por concepto de Impuesto al Valor Agregado, por un monto de \$1,737,370.30, según las cifras que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Ébano, S.L.P., mediante los oficios con números DAPAS/00143/2021 y DAPAS/00155/2021, del 10 y 12 de agosto de 2021, respectivamente, mencionó que se realizarán las gestiones necesarias para poder corregir dicha situación.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió anexar evidencia documental de las gestiones que realizó para la recuperación del saldo a favor por concepto de Impuesto al Valor Agregado, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-09-OPA-2020-04-012 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Ébano, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron gestionar la recuperación del saldo a favor del Impuesto al Valor Agregado que revela el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020.

59. Se verificó que el Organismo Operador de Ébano, S.L.P., omitió incluir en notas a los estados financieros o en cuentas de orden, la información relativa al saldo por recuperar (rezago) a cargo de los usuarios, por los servicios públicos que les prestó el Organismo.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Ébano, S.L.P., mediante los oficios con números DAPAS/00144/2021 y DAPAS/00155/2021, del 10 y 12 de agosto de 2021, respectivamente, presentó notas a los estados financieros del último trimestre para el ejercicio 2020.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que anexó evidencia documental relativa a las notas a los estados financieros del último trimestre del ejercicio 2020, con lo que se solventó la observación.

60. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020, fueron correctos, pues contaron con documentación que acreditó la propiedad de los mismos, comprobando además que el inventario fue valuado y conciliado con los registros contables.

61. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020, fueron debidamente incorporados al inventario del Organismo Operador de Ébano, S.L.P., asignándoles una clave para su identificación.

62. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020, existieran físicamente los mismos, que operaron adecuadamente y que contaron con el resguardo respectivo debidamente firmado.

63. Con el análisis de los saldos que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020, se comprobó que el Organismo Operador de Ébano, S.L.P., reconoció contablemente la pérdida del valor de los bienes de su propiedad, por el uso o paso del tiempo, aplicando un método lineal de manera consistente.

64. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, los saldos en cuentas por pagar que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020, fueron incorrectos, ya que un monto de \$34,520,094.91 no estuvo debidamente respaldado con la documentación comprobatoria y justificativa que acreditó el adeudo, principalmente con la Comisión Nacional del Agua que representa el 88.0% del rubro, observando además que existen saldos contrarios a la naturaleza de la cuenta (en rojo).

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Ébano, S.L.P., mediante los oficios con números DAPAS/00145/2021 y DAPAS/00155/2021, del 10 y 12 de agosto de 2021, respectivamente, informó que se realizarán las gestiones necesarias para la regularización de dicha situación ante la Comisión Nacional del Agua, pues se busca la manera de llevar un convenio para poder realizar los pagos justos sobre descargas de agua residual y conforme a la extracción, además de que se tiene amparo número 1097/19/25-01-8-OT ante el Tribunal de Justicia Administrativa, ya que no se extrae agua de un afluente natural.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que los saldos en cuentas por pagar, no estuvieron debidamente respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa que acreditó el adeudo, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-09-OPA-2020-04-013 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Ébano, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron sustentar y acreditar documentalmente el saldo de cuentas por pagar.

65. Del análisis de 5 expedientes que formaron parte de la muestra de auditoría, se verificó que el Organismo Operador de Ébano, S.L.P., omitió integrar expedientes por cada uno de los proveedores de bienes o servicios.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Ébano, S.L.P., mediante los oficios con números DAPAS/00146/2021 y DAPAS/00155/2021, del 10 y 12 de agosto de 2021, respectivamente, informó que se realizarán las gestiones necesarias para poder integrar dichos expedientes, debido a que los proveedores, en su mayoría, presentó una negativa de proporcionar la documentación solicitada.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió anexar evidencia de la integración de los expedientes de los prestadores de bienes o servicios acorde a lo que dispone la Ley, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-09-OPA-2020-04-014 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de Ébano, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron integrar los expedientes por cada uno de los prestadores de bienes o servicios.

66. Del análisis de las operaciones de egresos que integraron la muestra de auditoría, se verificó selectivamente mediante compulsas con los proveedores en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), la autenticidad de los comprobantes fiscales que las respaldan, no determinando irregularidades al respecto.

67. Se verificó que el Organismo Operador de Ébano, S.L.P., omitió acreditar documentalmente que presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios, correspondientes a los meses de enero, marzo, abril, junio y diciembre del ejercicio 2020.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Ébano, S.L.P., mediante los oficios con números DAPAS/00147/2021 y DAPAS/00155/2021, ambos del 12 de agosto de 2021, respectivamente, presentó las declaraciones de ISR por sueldos y salarios, correspondientes a los meses de enero, marzo, abril, junio y diciembre del ejercicio 2020.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que anexó evidencia de la documentación relativa a las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios, con lo que se solventó la observación.

68. Se verificó que el Organismo Operador cumplió, mediante incautación de los ingresos, con el pago de las cuotas de seguridad social y otros haberes derivados de la relación laboral con los empleados del ente, ante al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT).

69. Con la revisión de la cuenta de Pasivo Circulante - Otros Pasivos a Corto Plazo, se verificó que el Organismo Operador de Ébano, S.L.P., omitió apegarse al Clasificador por Rubro de Ingresos (CRI), las Normas y Metodología para la determinación de los momentos contables de los Ingresos, al registrar los ingresos por clasificar con un monto de \$11,486.00.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Ébano, S.L.P., mediante los oficios con números DAPAS/00147/2021 y DAPAS/00155/2021, ambos del 12 de agosto de 2021,

respectivamente, mencionó que dichos saldos fueron capturados incorrectamente, esto derivado de que fueron depósitos no reclamados en el ejercicio, actualmente dichos saldos fueron depurados y los depósitos que no son identificados en su respectivo mes son reflejados en las conciliaciones bancarias.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que implementaron las acciones correctivas en el ejercicio 2021, para el registro contable de los ingresos, acorde a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), con lo que se solventó la observación.

70. Durante el periodo de revisión, según las cifras que revelaron los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2020, el Organismo Operador de Ébano, S.L.P., no contrató deuda pública y no existieron saldos por este concepto correspondiente a ejercicios anteriores.

71. Durante el periodo de revisión, según las cifras que revelaron los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2020, el Organismo Operador de Ébano, S.L.P., no contrató obligaciones a corto plazo y no existieron saldos por este concepto correspondiente a ejercicios anteriores.

VI. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 31 resultados con observación, de los cuales 14 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 17 restantes generaron las acciones siguientes: 1 Pliego de Observaciones, 14 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 1 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 2 Recomendación.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 15,077.00

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 0.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

VII. Dictamen

Opinión con salvedad

Con motivo de la auditoría practicada al Organismo Operador Paramunicipal Descentralizado del Ayuntamiento de Ébano, S.L.P., correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$8,678,478.00 que representó el 89.0% de los \$9,777,586.00 que integran el universo seleccionado de los recursos ejercidos provenientes de Recursos de Ingresos Fiscales; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere solo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Organismo Operador Paramunicipal Descentralizado del Ayuntamiento de Ébano, S.L.P., durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2020, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. José Cuauhtémoc Ruíz Chávez	Supervisor
C.P. María de la Luz Moreira Rivera	Auditor

IX. Marco legal

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

- a) Normatividad Federal:
 - Ley General de Contabilidad Gubernamental.
 - Ley del Impuesto al Valor Agregado.
 - Ley Federal de Derechos.
 - Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

- b) Normatividad Estatal y Municipal:
 - Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
 - Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
 - Ley Reglamentaria del artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en materia de Remuneraciones.
 - Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí.

- Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley del Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Cuotas y Tarifas del Organismo Operador Paramunicipal Descentralizado del Ayuntamiento de Ébano, S.L.P.
- Reglamento Interno del Organismo Operador Paramunicipal Descentralizado del Ayuntamiento de Ébano, S.L.P.
- Manual de Organización publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 30 de enero de 2020.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1°, 2°, 3°, y 4° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 25 de octubre de 2021.

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí